COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No-214–ESMBAS02-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 220-ESMBAS02–2026**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN VALLEDUPAR (CESAR) Y DEMAS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTOS DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA 2026".**
RAZON SOCIAL	**CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD S.A.S.**
NIT.	**Nit. 900525552-2.**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO ARTURO CARDENAS GONZALEZ**
IDENTIFICACION	**C.c 79.128.160 Bogotá D.C**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección:** CL 11 15 57 - San Joaquín. **Municipio:** Valledupar, Cesar **Correo electrónico:** centrosrehabilitacionsolidaridad@yahoo.com **Teléfono comercial 1:** 5732044 **Teléfono comercial 2:** 3008142555
VALOR	**SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 76.000.000,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Por una parte, el señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.871.177 de Villavicencio, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución No. **CIRC-2024315033400503** del 09 de diciembre de 2024 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar al señor **DIEGO ARTURO CARDENAS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.128.160 Bogotá D.C,** en calidad de Representante legal de la entidad **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD S.A.S**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT**

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com

900525552-2.de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por Usted presentada constituye el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la Ejecución del objeto, SECOP II el estudio previo **No. 220-ESMBAS02–2026.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **5.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN VALLEDUPAR (CESAR) Y DEMAS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTOS DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA 2026."** habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 226–ESMBAS02–2026**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el "**BATALLON ASPC No 2 CACIQUE ALFONSO XEQUE".** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **DIEGO ARTURO CARDENAS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.128.160 Bogotá D.C,** en calidad de Representante legal de la entidad **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD S.A.S**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900525552-2,** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN VALLEDUPAR (CESAR) Y DEMAS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTOS DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA 2026."

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial asignado para el **ESM BAS02 – BARRANQUILLA** es de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 76.000.000,00).,** se encuentra respaldado mediante el **CDP 28826 del 16 de Abril de 2026**, amparados bajo el **RUBRO A- A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES) REC 16 CSF**,, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, el cual incluye

impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio expedido

| "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN VALLEDUPAR (CESAR) Y DEMAS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTOS DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA 2026" | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | **NOMBRE CUENTA** | | **PORCENTAJE** | | | | | |
| **A-02-02-02-009-003-01** | | | **SERVICIOS DE SALUD HUMANA** | | 100% | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)** | **CODIGO CUPS** | **PRECIO DE REFERENCIA** | **PRECIO A OFERTAR** |
| **PROGRAMA DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA A NIÑOS DE 0-2 AÑOS Y RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO NIÑOS Y NIÑAS DE 3-6 AÑOS** | | | | | | | | | | |
| 1 | 93193 | **TERAPIA FÍSICA INTEGRAL.** Actividades propias a ejecutar en los componentes sensorios- motores, cognoscitivos del desempeño; ejercicios terapéuticos, estimulación, mecanoterapia, medios físicos – hidroterapia, crioterapia, calor húmedo, electroterapia BIO-FEED BACK, TENS, ULTRASONIDO, DIATERMIA o tracciones. El servicio será prestado por un profesional fisioterapeuta con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA. | SERVICIO | 1 | 85122101 | ISH-20000000000000 | N/A | 931001 | $ 64.681 | $ 46.534 |
| 2 | 93199 | **TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL**. Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación. El servicio deberá ser prestado por un profesional fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA. | SERVICIO | 1 | 85122108 | ISH-20000000000000 | N/A | 937001 | $ 63.549 | $ 46.354 |
| 3 | 93193 | **TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL**. Intervención terapéutica, salud física, salud mental en los componentes del desempeño sensorio-motores, neuromusculoesquelético, cognitivo, psicosocial, educativo y del ambiente para el funcionamiento. La integración social, familiar y el uso de tecnología de rehabilitación con objetivos para actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Servicio prestado por un profesional en Terapia Ocupacional con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA. | SERVICIO | 1 | 85122102 | ISH-20000000000000 | N/A | 938303 | $ 62.647 | $ 46.534 |
| 4 | 93121 | **PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA.** Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Servicio prestado por un profesional en Psicología, con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA. | SERVICIO | 1 | 85121608 | ISH-20000000000000 | N/A | 943102 | $ 63.549 | $ 46.534 |
| 5 | 93121 | **PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA.** Sesiones de orientación, asesoría e instrucción para los padres o cuidadores primarios que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños. Servicio prestado por un profesional en Psicología, MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE | SERVICIO | 1 | 85121608 | ISH-20000000000000 | N/A | 944102 | $ 61.836 | $ 40.200 |

		REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.								
AUTISMO, SÌNDROME DE ASPERGER, SÌNDROME DE RETT, SÌNDROME DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRANSTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO.										
6	93193	**TERAPIA FÍSICA INTEGRAL.** Actividades propias a ejecutar en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y espirituales del desempeño; ejercicios terapéuticos cinéticos como acondicionamiento físico, entrenamiento en habilidades funcionales: coordinación, balance y equilibrio corporal. El servicio será prestado por un profesional fisioterapeuta con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	931001	$ 62.647	$ 46.534
7	93199	**TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL.** Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. El servicio deberá ser prestado por un profesional fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 63.549	$ 46.354
8	93193	**TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL.** Evaluación del desempeño ocupacional funcional y determinación terapéutica en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y ergonómicos para entrenamiento funcional en pro de inclusión social, familiar y/o educativa y en uso de tecnología de rehabilitación. Servicio prestado por un profesional en Terapia Ocupacional con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 62.647	$ 46.534
9	93121	**PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA.** Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Servicio prestado por un profesional en Psicología, con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102	$ 63.549	$ 46.534
10	93121	**PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA.** Sesiones de orientación, asesoría e instrucción para los padres o cuidadores primarios que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños. Servicio prestado por un profesional en Psicología, con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	944102	$ 61.836	$ 40.200
SINDROME DE DOWN										
11	93193	**TERAPIA FÍSICA INTEGRAL.** Actividades propias a ejecutar en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y espirituales del desempeño; ejercicios terapéuticos cinéticos como acondicionamiento físico, entrenamiento en habilidades funcionales: coordinación, balance y equilibrio corporal. El servicio será prestado por un profesional fisioterapeuta con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE	SERVICIO	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	931001	$ 66.050	$ 46.534

		HISTORIA CLINICA.								
12	93199	**TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL**. Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. El servicio deberá ser prestado por un profesional fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 66.050	$ 46.354
13	93193	**TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL.** Evaluación del desempeño ocupacional funcional y determinación terapéutica en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y ergonómicos para entrenamiento funcional en pro de inclusión social, familiar y/o educativa y en uso de tecnología de rehabilitación. Servicio prestado por un profesional en Terapia Ocupacional con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 66.050	$ 46.534
14	93121	**PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA**. Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Servicio prestado por un profesional en Psicología, con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102	$ 66.050	$ 46.534
15	93121	**PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA.** Sesiones de orientación, asesoría e instrucción para los padres o cuidadores primarios que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños. Servicio prestado por un profesional en Psicología, con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	944102	$ 61.836	$ 40.200
PARALISIS CEREBRAL, DISTROFIAS MUSCULARES										
16	93193	**TERAPIA FÍSICA INTEGRAL.** Actividades propias a ejecutar en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y espirituales del desempeño; ejercicios terapéuticos cinéticos como acondicionamiento físico, entrenamiento en habilidades funcionales: coordinación, balance y equilibrio corporal. El servicio será prestado por un profesional fisioterapeuta con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	931001	$ 66.050	$ 46.534
17	93199	**TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL.** Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. El servicio deberá ser prestado por un profesional fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 66.050	$ 46.354

18	93193	**TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL.** Evaluación del desempeño ocupacional funcional y determinación terapéutica en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y ergonómicos para entrenamiento funcional en pro de inclusión social, familiar y/o educativa y en uso de tecnología de rehabilitación. Servicio prestado por un profesional en Terapia Ocupacional con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 66.050	$ 46.534
19	93121	**PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA.** Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Servicio prestado por un profesional en Psicología, con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102	$ 66.050	$ 46.534
20	93121	**PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA.** Sesiones de orientación, asesoría e instrucción para los padres o cuidadores primarios que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños. Servicio prestado por un profesional en Psicología, con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	944102	$ 65.100	$ 40.200
SENSORIAL (AUDITIVO, VISUAL, HABLA)										
21	93193	**TERAPIA FÍSICA INTEGRAL.** Actividades propias a ejecutar en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y espirituales del desempeño; ejercicios terapéuticos cinéticos como acondicionamiento físico, entrenamiento en habilidades funcionales: coordinación, balance y equilibrio corporal. El servicio será prestado por un profesional fisioterapeuta con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	931001	$ 62.647	$ 46.534
22	93199	**TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL.** Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. El servicio deberá ser prestado por un profesional fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 63.549	$ 46.354
23	93193	**TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL.** Evaluación del desempeño ocupacional funcional y determinación terapéutica en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y ergonómicos para entrenamiento funcional en pro de inclusión social, familiar y/o educativa y en uso de tecnología de rehabilitación. Servicio prestado por un profesional en Terapia Ocupacional con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 62.647	$ 46.534
24	93121	**PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA.** Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Servicio prestado por un profesional en Psicología, con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102	$ 63.549	$ 46.534

25	93121	**PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA.** Sesiones de orientación, asesoría e instrucción para los padres o cuidadores primarios que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños. Servicio prestado por un profesional en Psicología, con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	944102	$ 61.836	$ 40.200
MULTIDISCAPACIDAD										
26	93193	**TERAPIA FÍSICA INTEGRAL.** Actividades propias a ejecutar en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y espirituales del desempeño; ejercicios terapéuticos cinéticos como acondicionamiento físico, entrenamiento en habilidades funcionales: coordinación, balance y equilibrio corporal. El servicio será prestado por un profesional fisioterapeuta con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	931001	$ 66.050	$ 46.534
27	93199	**TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL.** Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. El servicio deberá ser prestado por un profesional fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 66.050	$ 46.354
28	93193	**TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL.** Evaluación del desempeño ocupacional funcional y determinación terapéutica en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y ergonómicos para entrenamiento funcional en pro de inclusión social, familiar y/o educativa y en uso de tecnología de rehabilitación. Servicio prestado por un profesional en Terapia Ocupacional con atención individualizada MÍNIMO DE 60 MINUTOS POR SESIÓN, DIVIDIDO EN 45 MINUTOS DE TERAPIA Y 15 MINUTOS DE REALIZACION DE HISTORIA CLINICA.	SERVICIO	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 66.050	$ 46.534
29	93121	**PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA.** Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Servicio prestado por un profesional en Psicología, con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102	$ 66.050	$ 46.534
30	93121	**PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA.** Sesiones de orientación, asesoría e instrucción para los padres o cuidadores primarios que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños. Servicio prestado por un profesional en Psicología, con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	944102	$ 65.100	$ 40.200
OTROS SERVICIOS										
31	93122	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	SERVICIO	1	85111607	ISH-20000000000000	N/A	930102	$ 111.839	$ 62.600
32	93122	TERAPIA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA	SERVICIO	1	85111607	ISH-20000000000000	N/A	944301	$ 59.600	$ 42.600

NOTAS: Para la prestación de **SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES),,** en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades del ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD

MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS y respetando los precios pactados en el presente contrato. Cabe mencionar que, en los precios anteriormente relacionados, se encuentra incluida la carga impositiva que estará cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación.

AUDITORIA DE CUENTAS

- El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa contratada por la Dirección de Sanidad Ejército, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos y con los soportes correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoría de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto radicado. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso.
 Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del establecimiento de sanidad militar, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación

FACTURACION Y SOPORTES

EL CONTRATISTA elaborará factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará la empresa auditora en la dirección antes menciona, entre los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:
Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan
Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
Fotocopia legible y clara del carné y/o certificación de servicios médicos vigente.
Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.

Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados; para ello deberá diligenciar el formato suministrado por el área de contratación en el momento de la firma del mismo.
El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de

ESM-BAS02

indicadores de monitoreo de calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad) de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.
Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará tramite a la factura. Una vez sean recibida las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

MANEJO DE OBJECIONES Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la objeción sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

NOTA: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias. **FORMA DE PAGO EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 90 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público Dirección del Tesoro Nacional. **(ASIGNACIÓN CUPO PAC) II)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESMBAS02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar. **III)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, **IV)** Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato, **V)** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

PARAGRAFO TERCERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD S.A.S**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900525552-2 :** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD S.A.S**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900525552-2:**

TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DEL PRODUCTO
CUENTA AHORRO	BANCO DAVIVIENDA	257169999568

ENTIDAD FINANCIERA DAVIVIENDA:

ESMBAS02



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

VALLEDUPAR, CESAR, 30/04/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CENTRO NACIONAL INTEGRAL REHABILITACION** con NIT **900.525.552-2** posee en el Banco Davivienda:

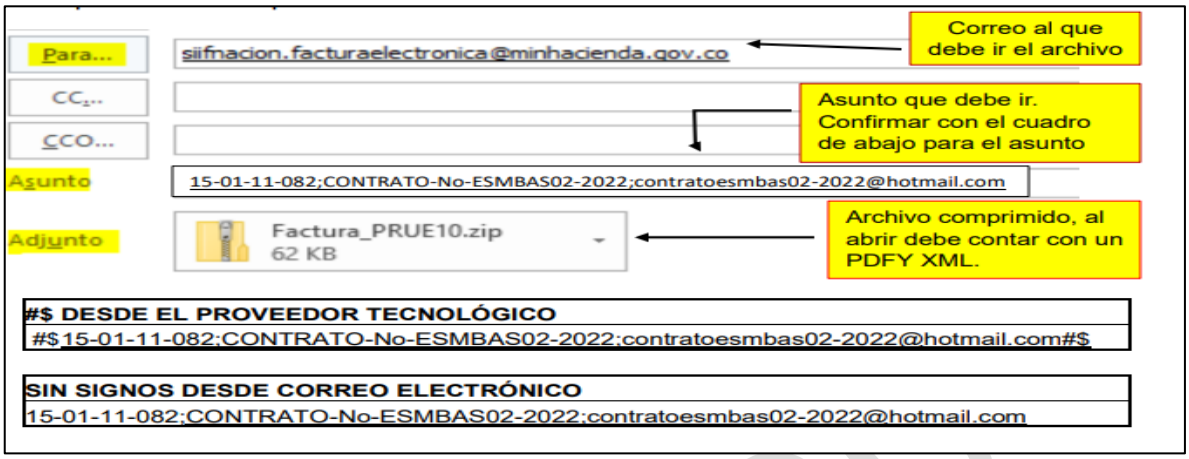
CUENTA CORRIENTE
Número 257169999568

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 3: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN- EJC-DISAN-ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la información registrada en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo, no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.



En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada **en** el ***anexo N° 4*****,** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en ***el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 4***. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato
.
Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de ***LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN***.

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **Hasta el quince (15) Diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del

registro presupuestal y acta de inicio.
Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.
Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 5– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No BAS 02: Se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

1. Suscribir el contrato
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

ESMBAS02

5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESMBAS 02 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
11. Radicar mes a mes, los primeros 20 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato
12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
13. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

15. REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
16. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.
17. El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.
18. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.
19. Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
20. Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
21. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo

ESMBAS02

22. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

Especificaciones Técnicas Adicionales.

REQUERIMIENTOS GENERALES	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	El oferente deberá adjuntar la Certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, en cumplimiento del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 y demás normatividad vigente. Los servicios ofertados deberán estar habilitados en el REPS, en la sede y con el nivel de complejidad correspondiente. La certificación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y deberá coincidir exactamente con los servicios objeto del proceso. El Establecimiento de Sanidad Militar verificará dicha información en el REPS.
2	El oferente deberá presentar evidencia documentada de la suficiencia para prestar los servicios objeto del proceso, demostrando que su capacidad instalada es adecuada frente a las condiciones demográficas, epidemiológicas y al diagnóstico de la población del Establecimiento de Sanidad Militar BAS10 que será atendida.
3	El oferente deberá entregar el Modelo de Prestación de Servicios o Portafolio de Servicios, en el cual se relacionen únicamente los servicios habilitados y registrados en el REPS, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019.
4	El oferente deberá presentar el soporte del reporte de los Indicadores de Calidad establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS), conforme a la normatividad vigente. Igualmente, deberá aportar el Plan de Mejoramiento, en caso de existir hallazgos o brechas identificadas en dichos indicadores.
5	El oferente deberá, mediante documento escrito firmado por el representante legal, certificar que se compromete a realizar la entrega de la facturación mensual a más tardar el día 20 de cada mes a la firma auditora contratada por la Entidad. Así mismo, deberá remitir al supervisor del contrato copia de la relación de las facturas radicadas correspondientes a los servicios de rehabilitación prestados a la población pediátrica, con el fin de garantizar el control y seguimiento de la ejecución contractual.
6	El oferente deberá certificar por escrito, mediante oficio firmado por el representante legal, que garantiza la oportunidad en la asignación de citas ambulatorias para los servicios contratados, dentro de un intervalo de cinco (05) a ocho (08) días calendario posteriores a la solicitud del servicio, asegurando la continuidad del proceso de atención y rehabilitación.
7	El oferente deberá, mediante documento escrito firmado por el representante legal, designar e informar a la Entidad quién será el coordinador o responsable del seguimiento contractual por parte del contratista. Esta persona trabajará de manera articulada con el supervisor que sea designado por la Entidad contratante para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato. El documento deberá incluir, como mínimo: • Nombre completo del coordinador o responsable del seguimiento. • Número de teléfono de contacto. • Correo electrónico institucional o personal para comunicaciones oficiales. • Cargo que desempeña dentro de la entidad oferente. • Declaración expresa de que la persona cuenta con la idoneidad para ejercer dicho rol.
8	El oferente deberá, mediante documento escrito firmado por el representante legal, informar quién será el responsable de la Oficina de Atención al Usuario por parte del contratista. El oferente se comprometerá a que dicha oficina mantendrá comunicación permanente y articulada con la Oficina de Atención al Usuario del Establecimiento de Sanidad Militar BAS10, a fin de garantizar la oportuna gestión de peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias (PQRSF), así como la adecuada orientación a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. El documento deberá contener como mínimo la siguiente información: • Nombre completo del responsable. • Número de teléfono de contacto directo. • Correo electrónico institucional o personal para comunicaciones oficiales. • Horario de atención establecido para usuarios y para comunicación con la Entidad.
9	La institución contratada, al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual a cada usuario, orientada a identificar su condición de salud y nivel de funcionalidad con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud – CIF. Esta valoración deberá ser realizada por el equipo interdisciplinario de rehabilitación, e incluirá, como mínimo: • Identificación de necesidades específicas del usuario. • Definición de objetivos terapéuticos claros y medibles. • Formulación del plan de intervención de habilitación/rehabilitación. • Determinación de la duración estimada del proceso terapéutico, acorde con el tiempo de vigencia contractual.

FOM-DES02

	Esta obligación aplicará siempre y cuando el Establecimiento de Sanidad Militar BAS10 no cuente con un equipo interdisciplinario de rehabilitación que realice dicha evaluación.
10	La Red Externa Contratada deberá, al inicio del contrato, realizar una evaluación individual integral que permita identificar el nivel de desarrollo de cada niño, niña o adolescente en las áreas cognitiva, socioafectiva, lenguaje, audición, voz, habla, comunicación y sensoriomotora. Las valoraciones diagnósticas se definirán según el tipo de alteración funcional (motora, auditiva, de voz y habla, cognitiva o mental) y de acuerdo con la edad del usuario. Así mismo, la institución contratada deberá garantizar que el equipo interdisciplinario de rehabilitación utilice y aplique la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud – CIF como marco para la valoración, diagnóstico funcional, definición del plan terapéutico y seguimiento.
11	La Red Externa Contratada deberá, al inicio del contrato, realizar una evaluación individual integral que permita identificar el nivel de desarrollo de cada niño, niña o adolescente en las áreas cognitiva, socioafectiva, lenguaje, audición, voz, habla, comunicación y sensoriomotora. Las valoraciones diagnósticas se definirán según el tipo de alteración funcional (motora, auditiva, de voz y habla, cognitiva o mental) y de acuerdo con la edad del usuario.
12	La institución contratada deberá presentar un Plan Individualizado de Tratamiento (PIT) para cada usuario, estructurado a partir del diagnóstico y las órdenes emitidas exclusivamente por el especialista tratante (neuropediatría y/o psiquiatría infantil) del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. El PIT deberá incluir: • Objetivo general integral, alineado a la condición clínica del menor. • Objetivos específicos claros, medibles y con tiempos definidos. • Métodos y estrategias de intervención acordes a las necesidades, habilidades y nivel de funcionalidad del usuario. • Metas terapéuticas y compromisos, incluyendo la corresponsabilidad de la familia o cuidador. • Participación del coordinador del Programa de Rehabilitación y Discapacidad del ESM, asegurando articulación con la red externa. • Registro completo en la historia clínica de cada ajuste, avance o modificación del PIT. Solo podrán ejecutarse y remitirse los servicios expresamente autorizados por el ESM BAS10, según las órdenes del especialista tratante y la historia clínica. No se aceptarán servicios adicionales ni modificaciones sin autorización del ESM.
13	La institución contratada deberá entregar al coordinador del Programa de Rehabilitación del ESM BAS10 la programación mensual de actividades, antes del primer día hábil de cada mes. Esta programación deberá incluir el horario de atención, los servicios asignados y las actividades terapéuticas programadas para cada niño, niña y adolescente con discapacidad. Así mismo, el contratista deberá informar por escrito cualquier cambio en la programación (cancelaciones, reprogramaciones, ajustes terapéuticos o variaciones de horario), dentro de un plazo no mayor a 24 horas después de realizado el cambio. La programación deberá entregarse en formato Excel o PDF, claramente identificada por usuario, profesional y tipo de intervención al correo xilenamedina2@gmail.com.
14	La institución contratada deberá brindar asesoría y consejería individual al niño, niña o adolescente y a su grupo familiar, orientadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos definidos por cada área de desarrollo, conforme a los resultados de la evaluación inicial.
15	La institución contratada deberá promover la implementación de planes caseros en cada área de desarrollo, orientados al fortalecimiento del compromiso del padre, madre o cuidador en el proceso de habilitación y rehabilitación funcional del niño, niña o adolescente. Dichos planes deberán quedar registrados en la historia clínica y contar con seguimiento periódico por parte del equipo terapéutico, verificando su cumplimiento y los avances obtenidos.
16	La institución contratada deberá garantizar que cada sesión terapéutica tenga una duración mínima de 60 minutos, distribuidos en 45 minutos para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 15 minutos para el registro en la historia clínica, la asesoría a los padres o cuidadores y el entrenamiento en ayudas técnicas. Todas estas actividades deberán quedar documentadas y soportadas en los registros de atención, como parte del seguimiento al plan terapéutico y de la historia clínica del usuario.
17	La institución contratada deberá realizar procedimientos terapéuticos individuales orientados a potencializar las habilidades funcionales de cada usuario, aplicando modalidades de intervención acordes con la severidad de la deficiencia y discapacidad. Estas intervenciones deberán incluir la asesoría y el entrenamiento en ayudas técnicas cuando sean requeridas, las cuales deberán quedar debidamente documentadas en los registros de atención y reflejadas en el seguimiento del plan terapéutico del usuario.
18	La institución contratada deberá garantizar la prestación de sesiones terapéuticas en modalidad individual y grupal. Las sesiones grupales deberán conformarse con un máximo de tres (3) usuarios que presenten el mismo tipo de discapacidad y se encuentren en una etapa de desarrollo similar. En ningún caso las sesiones grupales podrán reemplazar o exceder el número de sesiones individuales programadas para cada usuario. Se autoriza un máximo de cuatro (4) sesiones grupales por mes y por especialidad; todas las demás intervenciones deberán realizarse de manera individual.
19	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM un informe trimestral, firmado por los profesionales tratantes, donde se evidencie la evolución clínica y funcional del niño, niña o adolescente. El informe deberá presentar los avances, logros, dificultades y nivel de cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en el Plan Individualizado de

ESMBAS02

	Tratamiento (PIT), soportado en los registros de atención y en la historia clínica. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al cierre del trimestre evaluado.
20	La institución contratada, al finalizar el contrato, deberá entregar un Informe de Cierre firmado por el equipo interdisciplinario tratante, en el cual se evidencie el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT). El informe deberá incluir los avances, logros, dificultades, nivel de cumplimiento del plan terapéutico, así como las recomendaciones finales dirigidas a la familia, cuidadores y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM. El Informe de Cierre deberá estar soportado en los registros de atención y la historia clínica, y deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del contrato.
21	La institución contratada deberá designar, mediante documento escrito firmado por el representante legal, a un trabajador social y/o psicólogo que actuará como enlace oficial entre la familia o cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Esta persona será responsable de garantizar la comunicación permanente, coordinar el seguimiento psicosocial, acompañar a la familia en el proceso terapéutico y realizar las remisiones correspondientes cuando se identifiquen necesidades de intervención individual, familiar o comunitaria. El profesional designado deberá cumplir con los requisitos de formación y registro profesional aplicables, y deberá mantener registros de todas las actuaciones en la historia clínica o en los soportes definidos por el ESM.
22	La institución contratada garantizará la realización de, al menos, una visita domiciliaria por parte del trabajador social asignado a cada caso. Durante la visita, el profesional evaluará el entorno familiar y/o cuidador, identificando factores que puedan afectar el proceso de rehabilitación del niño. Posteriormente, se elaborará un informe dirigido al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, en el que se consignen: • Hallazgos relevantes del entorno familiar y social. • Recomendaciones para optimizar la participación del cuidador en el plan de rehabilitación. • Intervenciones sugeridas o acciones a implementar según las necesidades detectadas. Estos informes permitirán dar continuidad al seguimiento integral del niño y facilitar la toma de decisiones clínicas y terapéuticas, asegurando que el proceso de rehabilitación se adapte a las circunstancias particulares de cada familia.
23	La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el NNAcD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario. Así mismo, deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre estas acciones, con el fin de dar seguimiento y garantizar la adecuada integración educativa del usuario.
24	La institución contratada deberá brindar asesoría a las familias y/o cuidadores sobre los procesos de inclusión social del NNAcD, orientándolos en la participación en actividades educativas, sociales y laborales, de acuerdo con el desempeño, intereses y necesidades del usuario, en cumplimiento de la Ley Estatutaria de Discapacidad. Asimismo, la institución deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre las acciones realizadas, con el fin de dar seguimiento y garantizar la integración social del usuario de manera integral y sostenible.
25	La institución contratada deberá realizar un mínimo de tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNAcD, con el fin de brindarles herramientas de empoderamiento y participación activa en el proceso de rehabilitación. Cada taller deberá estar documentado mediante un informe que incluya anexos fotográficos, el cual será entregado al coordinador del programa de rehabilitación de discapacidad del ESM para su seguimiento y registro de cumplimiento.
26	La institución contratada deberá facilitar el agendamiento de las sesiones de rehabilitación de acuerdo con las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, con el objetivo de garantizar una asistencia efectiva y regular. Asimismo, deberá asegurar que los profesionales encargados de brindar los servicios sean permanentes, evitando cambios frecuentes en el contexto de la consulta que puedan afectar la adaptación, colaboración y construcción de empatía del usuario. Toda gestión relacionada con la programación y la continuidad de los profesionales deberá ser reportada al coordinador del programa de rehabilitación del ESM para su seguimiento.
27	La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre cualquier novedad presentada con los NNAcD, incluyendo, pero no limitándose a: • Ausentismo semanal o irregularidades en la asistencia. • Retiro del programa. • Cambios de terapeutas asignados. • Ajustes en el plan de tratamiento. • Cambios de domicilio del usuario. • Situaciones especiales y eventos de notificación obligatoria según normativa vigente.

PRIVADA02

	Estos informes permitirán dar seguimiento oportuno y garantizar la continuidad, seguridad y efectividad del proceso de rehabilitación.
28	La institución contratada solo podrá facturar un máximo de dos (2) inasistencias mensuales por usuario, las cuales deberán estar debidamente justificadas y reportadas al coordinador del programa de rehabilitación del ESM en la fecha en que ocurra la novedad. Este control garantizará el cumplimiento de las sesiones programadas y permitirá mantener la continuidad y efectividad del proceso de rehabilitación.
29	La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a los protocolos y guías de manejo correspondientes a las diez (10) principales causas de morbilidad, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y los utilizados dentro de la institución. El cumplimiento de estos protocolos garantizará la atención adecuada, segura y estandarizada de los NNAcD durante su proceso de rehabilitación, asegurando la calidad y coherencia en la prestación de los servicios.
30	La red externa contratada deberá permitir el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación DISAN y/o del ESM a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los NNAcD. Asimismo, deberá aprobar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones durante la ejecución del contrato, con el fin de verificar condiciones locativas, disponibilidad de recurso humano y otros aspectos relacionados con la calidad del servicio. Igualmente, se deberá permitir el acceso de los padres de familia a las instalaciones de la entidad cuando así lo requieran, cumpliendo con las disposiciones sobre acceso a registros clínicos establecidas en la Resolución 1995 de 1999 y normativa aplicable.
31	La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar por los siguientes conceptos: • Servicios de educación formal en aulas regulares o especiales. • Insumos de aseo y cuidado personal. • Sombra terapéutica.. • Aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud. • Cualquier otro servicio adicional que se preste fuera de lo pactado en el contrato o que genere demanda inducida de los mismos. Asimismo, la institución contratada no deberá prescribir, recomendar ni sugerir, de manera escrita o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el contrato respectivo.
32	La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no realizar, incitar ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes, actos que promuevan intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. El incumplimiento de este compromiso constituirá causa para la terminación anticipada del contrato.
33	La institución contratada deberá responder por las no conformidades que se presenten durante la prestación de los servicios a los usuarios, aplicando las acciones de mejora pertinentes para corregirlas y prevenir su recurrencia. Lo anterior se realizará sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que puedan derivarse como prestadores del servicio, asegurando la calidad, continuidad y seguridad del proceso de rehabilitación.
34	La institución contratada deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, quejas o sugerencias de los usuarios relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato. Para tal fin, deberá elaborar un consolidado que incluya: • Las quejas, reclamos o sugerencias recibidas. • Las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. • Copia de la respuesta generada por la institución frente a cada petición, queja o reclamo, remitida al coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Adicionalmente, deberá realizar el seguimiento de la satisfacción de los usuarios mediante encuestas del servicio, con el fin de implementar mejoras continuas en la atención y calidad del proceso de rehabilitación.
35	La Red Externa Contratada deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores toda comunicación enviada por la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar y/o la Coordinación del Programa durante la ejecución del contrato, garantizando la recepción oportuna de información relevante para el seguimiento y continuidad del proceso de rehabilitación.
36	Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios y el retiro de los mismos cuando se presenten traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, siempre previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Esta disposición garantiza la flexibilidad y continuidad del proceso de rehabilitación, adaptándose a las circunstancias particulares de los NNAcD y sus familias.
37	Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de aquellos cuya novedad obedezca a traslados de los padres,

ESMBAS02

	movimientos institucionales o razones de fuerza mayor. Estas modificaciones deberán realizarse previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada gestión de la prestación del servicio.
38	La institución contratada no podrá suspender, interrumpir o limitar los servicios de rehabilitación dirigidos a los NNAcD por razones asociadas a la falta de recursos económicos. En caso de presentarse riesgos que puedan afectar la continuidad del servicio, la institución deberá adoptar de manera inmediata las acciones administrativas, operativas o de soporte necesarias para garantizar la prestación ininterrumpida de los tratamientos y procesos terapéuticos establecidos.
39	La institución contratada deberá prestar los servicios exclusivamente en el inmueble registrado en su oferta y debidamente habilitado. En caso de requerir un cambio de sede durante la ejecución del contrato, este deberá orientarse a mejorar o superar la calidad del servicio ofrecido y deberá informarse formalmente al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando la habilitación vigente emitida por la Secretaría de Salud. El supervisor del contrato, en conjunto con auditoría de calidad del ESM, podrá realizar visita de verificación para evaluar las condiciones locativas y emitir el concepto técnico favorable. Con base en dicho concepto, se informará al ordenador del gasto para efectuar la modificación contractual correspondiente, indicando el nuevo lugar de ejecución.
40	Cualquier modificación que la institución contratada realice en el equipo de profesionales aprobados al inicio del contrato deberá garantizar que el nuevo personal cuente con el mismo perfil, experiencia y competencias, o que represente una mejora en la calidad profesional. Todo cambio deberá ser notificado previamente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, quienes verificarán la idoneidad del profesional propuesto antes de su vinculación al proceso.
41	La institución contratada deberá mantener vigentes todos los permisos, licencias, habilitaciones y títulos especiales exigidos por la normatividad vigente y por las autoridades administrativas, civiles y sanitarias para la prestación de los servicios contratados. Cualquier modificación, renovación, suspensión o actualización de estos documentos deberá ser informada de manera inmediata al coordinador del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad del ESM, para efectos de control y seguimiento durante la ejecución del contrato.
42	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada, al momento de oficializar el contrato y al presentar cada factura acompañada de los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes correspondientes a la afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y SENA). Para tal efecto, con cada factura deberá anexarse una certificación en la que conste dicho cumplimiento, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según lo establezca la normatividad vigente aplicable a la institución.
43	La institución contratada deberá comunicar por escrito al contratante cualquier modificación en la información suministrada para la ejecución del contrato. De igual manera, deberá informar oportunamente cualquier cambio en el número de cuenta bancaria destinada a los pagos contractuales, con el fin de gestionar los ajustes correspondientes mediante contrato modificatorio. Para tal efecto, se deberá allegar en original la certificación bancaria actualizada que respalde dicha novedad.
44	En caso de que durante la ejecución del contrato se presente una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la institución contratada deberá informar por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato. Esta comunicación permitirá la evaluación de la situación y la definición conjunta de las medidas o soluciones pertinentes, garantizando la continuidad y adecuada prestación de los servicios contratados.
45	La institución deberá contar con un protocolo formal para el manejo de solicitudes de desistimiento de los tratamientos por parte de los padres o cuidadores. Este protocolo deberá garantizar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e incluir un proceso de valoración del riesgo, consejería a la familia y definición de acciones de continuidad terapéutica. Cuando se evidencie una posible vulneración del derecho a la salud o riesgo por abandono del tratamiento, la institución deberá activar las rutas de protección y realizar la notificación inmediata a los entes competentes (Comisaría de Familia, ICBF u otras autoridades según el caso).
46	La Red Externa Contratada deberá realizar el registro, localización y caracterización de los usuarios con discapacidad en el sistema oficial dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando la calidad y oportunidad del reporte. Igualmente, deberá remitir esta información de manera periódica al Coordinador del Programa de la del ESM BAS10, garantizando la articulación con las rutas de atención y el seguimiento integral del proceso de rehabilitación.
47	La institución contratada no podrá cobrar, ofertar ni aplicar tecnologías en salud, intervenciones o tratamientos de carácter experimental, que no cuenten con evidencia científica suficiente, demostración de seguridad, análisis de costo-efectividad o reconocimiento por parte de las autoridades nacionales competentes. Asimismo, queda prohibida la ejecución de procedimientos que no estén contemplados en el alcance del contrato suscrito, debiendo ceñirse estrictamente a las actividades autorizadas en el mismo.
48	La institución contratada deberá suministrar de manera oportuna y veraz la información estadística requerida por el ESM, relacionada con los procedimientos, intervenciones y actividades realizadas a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad durante la ejecución del contrato. Esta información deberá entregarse en los formatos, periodicidad y medios definidos por el ESM, garantizando la trazabilidad y el seguimiento integral del proceso de rehabilitación.
49	La Red Externa Contratada deberá abstenerse de realizar cualquier acción u omisión que pueda poner en riesgo o afectar la salud física o mental de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. En caso de que se presente un evento que comprometa su integridad o genere daño,

	la institución será responsable por las consecuencias civiles, penales y contractuales derivadas de su acción u omisión.
50	La institución contratada deberá disponer de los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología y trabajo social, así como de especialistas de apoyo para los comités de habilitación y rehabilitación (fisiatría, psiquiatría infantil, neuropediatría, neuropsicología, entre otros). Estos servicios podrán prestarse en modalidad de telemedicina conforme a lo establecido en la Resolución 2654 de 2019, y deberán encontrarse formalmente habilitados de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 o las normas que la modifiquen o adicionen.
51	La Red Externa Contratada que preste servicios mediante telemedicina deberá diligenciar con los padres o cuidadores del menor el consentimiento informado correspondiente, garantizando que comprendan el alcance, limitaciones y condiciones de la atención virtual. Asimismo, deberá definir de manera clara las responsabilidades de todas las personas involucradas en el proceso de rehabilitación del menor, de acuerdo con los lineamientos y protocolos institucionales aplicables.
52	El contratista deberá garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, cuando así se requiera, el diligenciamiento completo y oportuno del formato de Comité Técnico Científico (CTC), utilizado para la solicitud de medicamentos y/o la autorización de servicios de salud no incluidos en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001, mediante el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. El contratista deberá apoyar el trámite y asegurar la correcta radicación de la documentación ante las instancias correspondientes.

RECURSO HUMANO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	La institución contratada deberá certificar mediante documento firmado por el representante legal que todo el personal asistencial asignado al contrato se encuentra debidamente inscrito y activo en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 y normatividad vigente. Así mismo, deberá certificar que dicho personal cuenta con una experiencia laboral mínima de dos (2) años, de los cuales por lo menos un (1) año debe corresponder al manejo, valoración o intervención de población con discapacidad, preferiblemente niños y adolescentes. Por ningún motivo la atención podrá ser realizada por estudiantes, practicantes o personal en proceso de formación, garantizando que la prestación del servicio esté a cargo exclusivamente de profesionales idóneos y habilitados.
2	La institución oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal en la que manifieste que los servicios de habilitación y rehabilitación para usuarios con discapacidad física y múltiple serán prestados exclusivamente por profesionales debidamente inscritos en el RETHUS y con experiencia comprobable en las áreas específicas requeridas, así: • **Fisioterapia/Terapia Física**: con experiencia en neuro-rehabilitación y atención de población con discapacidad física o neuromotora. • **Terapia Ocupacional:** con experiencia en integración sensorial, motricidad fina y gruesa, actividades de la vida diaria y abordaje de niños con alteraciones en el desarrollo. • **Fonoaudiología:** con experiencia en terapia miofuncional, estimulación temprana del lenguaje, problemas de aprendizaje y demás habilidades comunicativas en la población con discapacidades diversas. • **Psicología:** con experiencia en terapia cognitivo-conductual, técnica ABA y abordaje de población con necesidades educativas especiales. La certificación deberá declarar expresamente que los servicios NO serán prestados por estudiantes, practicantes o personal sin habilitación.
3	El oferente certifica que cuenta con el recurso humano acorde a la norma de la habilitación para la prestación de los servicios relacionados a continuación, como mínimo:

PROFESIÓN	CANTIDAD
Fisioterapia y/o Terapia física	2
Fonoaudióloga y/o Terapia del Lenguaje	2
Fonoaudiología con especialidad en audiología para aplicar terapia auditiva verbal	1
Terapia Ocupacional	3
Psicología	2
Neuropsicología	1
Trabajo social	1
Medico General	3

En caso de que se requiera algún servicio por una especialidad o subespecialidad no relacionada anteriormente y que el oferente está en capacidad y cuente con la habilitación para prestarlo, deberá realizarlo previa autorización del ordenador del gasto del Establecimiento de Sanidad Militar, por intermedio del supervisor del contrato. De igual forma si oferta el servicio requerido en una sede diferente a la principal y que sea necesaria para la complementariedad de la atención podrá ser referido con cargo al contrato de acuerdo con las tarifas ofertadas en la sede principal, previa

PUBLICADO

	autorización del supervisor del contrato.
4	El prestador de servicios de salud deberá definir de manera obligatoria el número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales requeridos, de acuerdo con su capacidad instalada y la demanda de atención de cada uno de los servicios registrados. Esta asignación deberá garantizar la adecuada cobertura, oportunidad y seguridad en los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios.
5	La institución deberá contar con procedimientos formalizados para la supervisión del personal en entrenamiento, los cuales deberán ser ejecutados exclusivamente por recurso humano autorizado para la prestación de servicios de salud. Estos procedimientos deberán incluir mecanismos de control que garanticen su cumplimiento, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	El personal en entrenamiento deberá provenir de programas académicos debidamente aprobados por el Estado. En ningún caso se permitirá la atención directa de los usuarios por parte de estudiantes de pregrado en el marco de relaciones docente-asistenciales, garantizando que toda intervención clínica sea realizada exclusivamente por profesionales habilitados y competentes.
7	Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano, la Red Externa Contratada deberá certificar que todo el personal asistencial asignado al contrato cuenta con una experiencia laboral mínima de dos (2) años, de los cuales por lo menos un (1) año debe corresponder al manejo, valoración o intervención de población con discapacidad. Para tal efecto, el prestador deberá anexar, por cada profesional propuesto: • Hoja de vida actualizada. • Copia del diploma y/o acta de grado correspondiente. • Copia del documento de identidad. • Copia de la tarjeta profesional o documento equivalente que acredite habilitación para el ejercicio. • Carta de compromiso, firmada por el representante legal y por el profesional, en la que se certifique que este será el recurso humano que prestará los servicios durante la ejecución del contrato. • Copia de contratos, certificaciones laborales o constancias de experiencia que acrediten el tiempo mínimo exigido. En todo caso, la Institución Contratada deberá garantizar el cumplimiento del estándar de Talento Humano establecido en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como de la normatividad vigente que regule el ejercicio profesional y las condiciones de habilitación.
8	La Red Externa Contratada debe certificar que cuenta con las condiciones técnicas, locativas y con el recurso humano requerido para brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios) dentro de sus instalaciones, garantizando la atención inmediata y segura de los menores beneficiarios ante cualquier eventualidad.
9	Para la prestación de consultas en especialidades médicas, la red externa deberá garantizar la disponibilidad de médicos especialistas con títulos y programas debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, asegurando la idoneidad y calidad en la atención de los NNA con discapacidad.
10	Todos los servicios ofertados deberán encontrarse debidamente habilitados y certificados por la autoridad sanitaria competente (Secretaría de Salud Departamental o Municipal), en concordancia con la información registrada en el REPS y la normatividad vigente.

INSTALACIONES FISICAS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Los servicios ofertados únicamente podrán prestarse en edificaciones exclusivas para la atención en salud pertenecientes a la IPS contratada, garantizando que dichos espacios cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad exigidas por la normatividad vigente.
2	La Red Externa Contratada debe contar con la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud administrado por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y/o con el certificado de habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud del territorio donde se encuentre ubicado el prestador. Se deberá anexar el registro y/o certificado correspondiente, en el cual se evidencien de manera explícita los servicios ofertados, su nivel de complejidad y la modalidad en la que son prestados, garantizando que estos coincidan con los servicios contratados y con la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud.
3	El contratista deberá anexar documento escrito firmado por el representante legal, mediante el cual certifique que garantiza las siguientes condiciones de accesibilidad para la prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual: • **Accesibilidad física:** La IPS deberá contar con espacios que permitan el acceso y

ESMBAS02

	desplazamiento seguro de cualquier tipo de usuario, incluyendo personas con discapacidad, adultos mayores y niños, conforme a la normatividad vigente en accesibilidad e infraestructura. • **Accesibilidad geográfica:** La IPS deberá ubicarse en un sitio de fácil acceso vial y disponibilidad de transporte, garantizando que los usuarios puedan acudir sin barreras geográficas significativas. • **Accesibilidad en horarios:** La IPS deberá ofrecer opciones de horarios amplios y flexibles que faciliten la asistencia de los usuarios, teniendo en cuenta necesidades laborales, escolares y de acompañamiento familiar.
4	**CAPACIDAD INSTALADA:** El oferente debe contar con la infraestructura y los recursos tecnológicos y técnicos acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo con la población objeto (previa visita técnica), tales como: • Áreas terapéuticas para trabajo grupal. • Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual, que mínimo deberán contar con: • Mesas de trabajo y sillas en cada consultorio. • Material lúdico y terapéutico (juguetes, láminas de categoría, tableros acrílicos, rompecabezas, pinturas, plastilinas terapéuticas, instrumentos musicales, biblioteca). • Una batería de evaluación de proceso fonológico. • Una batería de evaluación del desarrollo psicomotor. • Una batería de evaluación sicológica. • Kit material de terapia miofuncional: biberón, cuchara, cepillos, sopladores, vasos de escotadura. • Un (1) kit material sensorial: 5 colchonetas, 1 hamaca, 1 balón colgante, 1 malla de lycra, 1 aro colgante, arnés, cuerdas, 2 balones inflables, 12 bolas de semillas, 12 bolsas sensoriales. • Cuñas para apoyo de niños. • Juegos de material para apoyo de desarrollo lógico matemático. • Juegos de material con ayudas audiovisuales para proceso de lecto-escritura • Bipedestadores. • Un Gimnasio Terapéutico: Colchonetas, espejos de pared, balones terapéuticos, escalera, plano inclinado, cilindro, tabla de equilibrio, rampa rodante, escalador, caminador y elíptico. • Ayudas audiovisuales; grabadora, reproductor de música CD-USB o parlante bluetooth y televisor con DVD. • Camilla terapéutica. • Bolsas de peso. • Mesas y sillas para niños y niñas • Mesas y sillas para adolescentes • Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas diferentes al gimnasio terapéutico. • Zona de alimentación. • Baños para niños y niñas (mínimo uno por cada sexo separados y con acceso para discapacidad). • Las instalaciones de la institución deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización con adaptación para personas con discapacidad (rampas, barras de seguridad en baños y pasillos, piso antideslizante, rampas de acceso, entre otros), así como tener una buena iluminación y ventilación. • El oferente debe presentar la copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud.
5	La entidad deberá contar con áreas físicas específicas, adecuadas y exclusivas para la prestación de los servicios de rehabilitación integral, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad y confort para los usuarios del programa, en cumplimiento de la normatividad vigente en habilitación y de los estándares aplicables a la atención de población con discapacidad.
6	La institución deberá garantizar, en cada edificación donde se presten los servicios, una infraestructura adecuada para el manejo, almacenamiento y evacuación de residuos sólidos y líquidos, independiente de que dichos espacios sean compartidos por varios servicios o profesionales. Esta infraestructura deberá cumplir con la normatividad vigente en gestión integral de residuos generados en la atención en salud y demás disposiciones aplicables.
7	Las instalaciones internas para el suministro de agua deberán estar diseñadas, construidas y mantenidas de manera que garanticen su funcionamiento continuo y seguro, asegurando la disponibilidad necesaria para las actividades asistenciales, sanitarias y de apoyo, conforme a la normatividad vigente.
8	La institución no deberá estar ubicada en zonas con riesgo continuo o inminente de desastres naturales, ni en áreas adyacentes que presenten condiciones graves e incorregibles de insalubridad que comprometan la seguridad, el control de infecciones o el adecuado funcionamiento de los servicios. El Manual de Bioseguridad de la institución deberá incluir de manera explícita las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos, así como las medidas para la prevención y control de infecciones. Como parámetro de referencia, y sin constituir un requisito obligatorio de habilitación, podrán considerarse las disposiciones del Decreto 2676 de 2000 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
9	Todo prestador de servicios de salud que desarrolle actividades en modalidad de atención extramural, ya sea como prestador independiente o como servicio dependiente de una IPS, deberá contar con un domicilio registrado que permita su ubicación por parte de los usuarios y de la

ESM-BAS02

	autoridad sanitaria. Igualmente, deberá informar a la Secretaría de Salud los lugares donde se prestarán los servicios, su periodicidad, y dichos espacios serán objeto de verificación conforme a la normatividad vigente.
10	La IPS deberá disponer de un área para el almacenamiento de residuos generados por la prestación de los servicios de rehabilitación, conforme a su categoría de riesgo. En caso de que la institución ofrezca servicios adicionales que generen residuos peligrosos (biosanitarios, cortopunzantes o anatomopatológicos), deberá contar con el depósito específico exigido por la normatividad vigente. Para los servicios estrictamente terapéuticos no invasivos, bastará con el almacenamiento seguro y segregado de residuos no peligrosos, conforme a las disposiciones de bioseguridad aplicables.
11	Si la edificación donde se prestarán las terapias cuenta con más de dos (2) pisos, deberá disponer de sistemas de accesibilidad universal que permitan el desplazamiento seguro de los usuarios con movilidad reducida. En caso de no contar con ascensor, la IPS deberá garantizar la existencia de rampas o mecanismos alternos que aseguren el acceso adecuado para personas en silla de ruedas, conforme a la normatividad vigente en accesibilidad e infraestructura (Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 2005 y Resolución 14861 de 1985
12	Las áreas destinadas a terapias deberán contar con pisos impermeables, sólidos, antideslizantes, de fácil limpieza y con nivelación adecuada para permitir un drenaje correcto. Los cielos rasos, techos, paredes y muros deberán ser impermeables, sólidos y de fácil limpieza, garantizando superficies lisas y resistentes a los factores ambientales. Los ambientes terapéuticos deberán estar organizados y delimitados mediante barreras físicas que permitan la adecuada separación de actividades y la seguridad de los usuarios.
13	La institución contratada deberá garantizar la disponibilidad de áreas terapéuticas adecuadas para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, asegurando espacios funcionales, accesibles y con prioridad en la asignación de agenda, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio.
14	La institución contratada deberá garantizar un punto de atención al usuario que facilite la orientación, recepción de solicitudes, información sobre citas, quejas y reclamos de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, asegurando atención prioritaria y oportuna conforme a los lineamientos del contrato.
15	Decreto 441 del 2022 El contratista en documento independiente deberá aportar certificado suscrito por el representante legal donde manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en el Decreto 441 del 2022 “Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”.

DOTACION Y MANTENIMIENTO	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	La institución contratada deberá garantizar que todos los equipos utilizados en los procesos terapéuticos cuenten con las condiciones técnicas de calidad, mantenimiento preventivo y correctivo, calibración cuando aplique, y soporte técnico–científico según la normatividad vigente de habilitación. En caso de que la institución cuente con equipos emisores de radiación ionizante, estos deberán contar con licencia vigente expedida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente.
2	La dotación de los consultorios de las especialidades médicas incluidas en el proceso, para las cuales no se establezcan requisitos específicos, deberá cumplir como mínimo con las condiciones exigidas para la consulta de medicina general, conforme a la normatividad vigente de habilitación.
3	Los consultorios destinados a la atención de especialidades médicas deberán contar con la dotación y los equipos básicos requeridos para cada especialidad, conforme a los estándares técnicos definidos por la normatividad vigente y las guías de práctica clínica aplicables, garantizando condiciones adecuadas para la prestación segura y efectiva del servicio.
4	Los consultorios y áreas de atención de los demás profesionales de la salud deberán disponer de la dotación y equipos básicos requeridos para la prestación segura, continua y de calidad del servicio, conforme a los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normatividad de habilitación vigente.
5	El personal asistencial deberá realizar todas las actividades de atención y rehabilitación utilizando los Elementos de Protección Personal – EPP requeridos y cumpliendo estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención y control de infecciones establecidos por la institución y por el Ministerio de Salud, garantizando la seguridad del usuario y del equipo terapéutico.

GUIAS MEDICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	La red externa contratada deberá presentar Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias relacionadas con las deficiencias y/o discapacidades que atiende, elaboradas y adoptadas conforme a los lineamientos institucionales, así como los procedimientos propios de los programas a su cargo. En cumplimiento del estándar de Procesos Prioritarios Asistenciales, la red externa deberá contar con: • Registro formal del método de elaboración de las guías de práctica clínica, o en su defecto, documento de adopción de guías sustentado mediante acta de comité de calidad, acto administrativo, resolución o el mecanismo definido por su sistema de gestión de calidad. • Las guías deberán seleccionarse de acuerdo con las cinco primeras causas de consulta por cada

	servicio, además de las guías mandatarias emitidas por las autoridades competentes. • Plan de implementación de las guías, que incluya responsables, actividades, cronograma y mecanismos de seguimiento.
2	Se encuentran definidos los procesos de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Estos procesos se desarrollan con base en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, garantizando la evaluación, seguimiento y mejora continua de la calidad de los servicios prestados.
3	Se tienen definidos los procesos para la implementación del Sistema de Información para los usuarios, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Dichos procesos garantizan el acceso oportuno, veraz y seguro a la información relevante para los usuarios, favoreciendo la transparencia, la toma de decisiones y la continuidad en la atención.
4	Los servicios deben contar con procesos documentados para el manejo interno de los residuos generados en la atención en salud, en cumplimiento de la normatividad vigente (PGIRH). Estos procesos deben incluir la segregación en la fuente, recolección interna, almacenamiento temporal y disposición final a través del gestor autorizado, de acuerdo con el tipo de residuos que se generen en la atención (principalmente biodegradables, reciclables y, cuando aplique, biosanitarios).

Historia Clínica y registros asistenciales (Todos los servicios):

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Todos los pacientes atendidos deben contar con historia clínica individual, diligenciada conforme a la normatividad vigente. Toda atención de primera vez requerirá la apertura de la historia clínica, garantizando el registro completo, oportuno, legible y seguro de la información, de acuerdo con los estándares definidos en la Resolución 1995 de 1999 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
2	La institución cuenta con procedimientos definidos para el uso de una historia clínica única institucional, así como para el registro de entrada y salida de historias clínicas en el archivo, garantizando el control y la trazabilidad de la documentación. Estos procedimientos aseguran que exista un mecanismo para unificar la información clínica de cada paciente y disponerla oportunamente para el equipo de salud. Esto no exige la existencia de un único documento físico, pudiendo mantenerse historias separadas por servicios o de manera cronológica, siempre que la institución esté en capacidad de integrar y consolidar la información cuando sea requerido para la continuidad del cuidado, la auditoría o los procesos asistenciales.
3	El estándar de historias clínicas no establece restricciones respecto al uso de medios magnéticos o electrónicos para su archivo, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y permanencia del registro. La institución debe asegurar que la información consignada en la historia clínica y en los demás registros asistenciales sea protegida, permanezca íntegra y accesible para los profesionales responsables de la atención, y cuente con los mecanismos necesarios para la conservación y custodia conforme a la normatividad vigente.
4	Las historias clínicas deben encontrarse adecuadamente identificadas, garantizando el cumplimiento de los contenidos mínimos de identificación del usuario, así como la inclusión y organización del componente de anexos, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
5	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados de manera sistemática, garantizando en todo momento la confidencialidad, la custodia adecuada y la reserva legal de la información, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.
6	Las historias clínicas deben contar con el registro del consentimiento informado para cada procedimiento en el que este sea requerido, de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales.
7	La institución deberá contar con un software de historias clínicas que cumpla con los requisitos de seguridad, confidencialidad y trazabilidad establecidos por la normativa vigente. Asimismo, deberá garantizar el acceso oportuno y seguro al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BAS10, para efectos de verificación y seguimiento de los procesos asistenciales y administrativos.
8	Toda intervención realizada por la red externa contratada para la atención en salud de personas con discapacidad deberá quedar registrada en la historia clínica y soportada mediante consentimiento informado, el cual deberá obtenerse antes de iniciar cualquier procedimiento, intervención terapéutica o proceso de rehabilitación, garantizando que el usuario o su acudiente comprenda plenamente la información suministrada. La institución contratada deberá asegurar la implementación de apoyos y ajustes razonables, de acuerdo con las necesidades individuales de cada usuario, con el fin de garantizar accesibilidad comunicativa, participación informada, comprensión adecuada y el ejercicio pleno de sus derechos durante todo el proceso de atención. Estos apoyos y ajustes deberán quedar documentados en la historia clínica como parte integral del proceso asistencial.

CLAUSULA 7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra

persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, las siguientes garantías de:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.		
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.		
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres años mas, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato.		

berá allegarse al ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE”(NIVEL I). la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.
EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual
CLAUSULA 10 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de

caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una personaindependiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no

podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	**Dirección:** CL 11 15 57 - San Joaquín. **Municipio:** Valledupar, Cesar **Teléfono comercial 1:** 5732044
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	**Correo electrónico:** centrosrehabilitacionsolidaridad@yahoo.com

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	**CT RADA EILEEN**	**Subdirectora ESM BAS10 y/o quien haga sus veces**

:

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BAS10	$76.000.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHvvelez	VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-082	ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	
Fecha y Hora Sistema:	16/04/2026 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	28826	Fecha Registro:	2026-04-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	76.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	76.000.000,00	Saldo x Comprometer:	76.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	29126	Fecha Registro:	2026-04-16	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	76.000.000,00	0,00	76.000.000,00	76.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON CONDICION DE DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESM BAS10 - VIGENCIA 2026.

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

CLAUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES)** a adquirir deberán ser prestados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del ESM BAS10 deberá ser en la ciudad de Valledupar – Cesar

Se perfecciona el presente contrato a los once (11) día del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2026).

MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector administrativo ESM BAS02

Elaboró: PS. CARLA HENRIQUEZ MARTINEZ
Asesor Jurídico ESMBAS02

Reviso: SV. Pedro Patiño
Jefe de Contratos ESMBAS02

ESM BAS02